



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECISEIS.-**

* * * * *

ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Don Amador J. Lara Sánchez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Concejales/as.-

Doña Lucía González López. (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio Javier Jaén Bogarín. (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (PA)

Don Manuel Consuegra Melero. (PA)

Doña María Josefa Martínez Sánchez. (PA)

Don Salvador Sites Tello. (PA)

Don Juan José Navarro Jurado. (I.U.)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asisten aunque justifican su ausencia Doña Ana María Jiménez Gálvez (P.P.) y Don Raúl Castro Martínez (P.P.)

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2016.

* * * * *

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde la Resolución nº 1530 de fecha 17 de Noviembre a Resolución nº 1790 de fecha 15 de Diciembre actual.

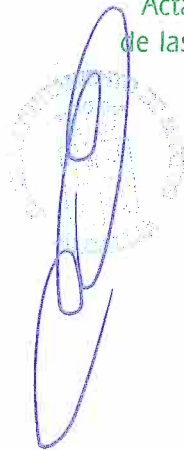
* * * * *

3.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA QUE SEAN DE APLICACIÓN A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DE 2017.- Habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número 292 de fecha 3 de diciembre de 2.016, el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, en cuyo artículo 7 se aprueban los coeficientes de actualización de los valores catastrales a los que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, para el año 2017, y

Visto que con fecha 1 de octubre de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.017, dentro de los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Martos, con un año entrada en vigor de la ponencia de valores total, en 1.996.

Por todo lo anteriormente expuesto el coeficiente de actualización de los valores catastrales a aplicar al municipio de Martos para el ejercicio 2.017 será de 1,05 sobre los valores asignados por el Catastro Inmobiliario a los bienes inmuebles valorados para el ejercicio 2.016.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Siendo intención del Equipo de Gobierno que dicho incremento del valor catastral de los inmuebles urbanos situados en el municipio de Martos para el ejercicio 2.017, como consecuencia de la aplicación del coeficiente de actualización referido anteriormente, no suponga un incremento en el importe a satisfacer por los sujetos pasivos del impuesto en cuestión, es por lo que se propone modificar el tipo de gravamen del referido impuesto en el mismo porcentaje que sube el valor catastral, a efectos de que se neutralice dicha subida, todo ello con efectos desde el día 1 de enero de 2.017.

Visto que la Disposición Adicional Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula la adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, estableciendo taxativamente que *"En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente."*

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de diciembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor I.U./4 Votos en contra P.A.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para que sean de aplicación a partir del 1 de enero de 2.017, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
(...)

Artículo 13.- Tipo de gravamen.-

1.- El tipo de gravamen queda fijado en el 0,523% para los bienes de naturaleza urbana y en el 1,05% para los de naturaleza rústica.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se señala el correspondiente umbral de valor y se establecen los siguientes tipos incrementados para los siguientes bienes urbanos:

USO	DENOMINACION	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
M	Solares sin Edificar	38.424,43 euros	0,848%

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será:

2.1.- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, el refinado del petróleo y a las centrales nucleares: 1,3%.

2.2.- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,3%.

2.3.- Bienes destinados a autopistas, carreteras, túneles de peaje: 1,3%.

2.4.- Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1,3%.

Cuando el Ayuntamiento acuerde nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el Municipio en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberá aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efecto. De este acuerdo se dará traslado a la Dirección General del Catastro, dentro de dicho plazo.

En los supuestos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento aplicará a los bienes inmuebles rústicos y urbanos que pasen a formar parte de su término Municipal el tipo de gravamen vigente en el Municipio de origen, salvo que acuerde establecer otro distinto.

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que sean de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.017, a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que sean de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.017, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Este asunto viene a paliar para que no se produzca la subida del IBI en los recibos de los ciudadanos de Martos por la revisión catastral aprobada en octubre y que entrará en vigor en enero. En la comisión votamos favorablemente, igual que vamos a hacer ahora en este pleno.

- Sra. Martos.- Nos vamos a pronunciar en el mismo sentido que lo hacíamos en el pleno de la aprobación de las ordenanzas para el año 2017. Decíamos que no, no estamos de acuerdo con este tipo de gravamen pues entendemos que se podía haber reducido más. Ustedes dicen que con esta bajada van a equilibrar la subida que va a suponer la revisión catastral. Nosotros entendemos que el esfuerzo que ustedes hacen es muy poco, y si se hubieran esforzado el tipo podría bajar aún más con una repercusión efectiva



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

y real en los recibos de los ciudadanos. Entendemos que, dentro de las previsiones que ustedes hacen, van a recaudar más y esta recaudación podría venir a bajar más el tipo de gravamen. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con el tipo de impositivo que ustedes traen hoy para su aprobación y el grupo andalucista dirá no a esta propuesta.

- Sr. Delgado.- Votaremos a favor de la bajada del tipo de gravamen, en cuanto que cualquier tipo de gravamen, lo venimos diciendo en esta legislatura, era necesario. Cuando se toma una medida a nivel general para todos los pueblos, todos los pueblos, la incidencia no es la misma. Martos, por suerte, económicamente no tiene dificultades como otros pueblos de la provincia, donde hay poblaciones con los presupuestos muy agobiados, pero no es nuestro caso. Vamos a votar a favor de esta medida. Pedirle al equipo de gobierno que, en la medida que vayamos viendo cómo se va comportando el tema del IBI urbano, pues vamos a jugar también con nuevas incorporaciones, con inmuebles que antes no estaban dados de alta, y por tanto, yo pienso que no vamos a tener dificultades. Apoyamos esta bajada del tipo de gravamen y seguiremos revisando los ingresos que tengamos en el impuesto y en la medida que podamos, pedimos al equipo de gobierno que vaya bajando en años sucesivos hasta el margen que el Ayuntamiento realmente pueda soportar.

- Sr. Cuesta.- Bajamos el tipo de gravamen del 0'550 al 0'523 con el compromiso que adquirimos en su momento de sin la actualización catastral que venía del Gobierno central se producía, modificaríamos la ordenanza para que no supusiese para los ciudadanos un incremento en el pago del recibo del IBI. Como así ha sido, nosotros hemos modificado la ordenanza bajando el tipo de gravamen para que los recibos de contribución no sufran ninguna subida el próximo año, en todo caso, en algunos un pelín de bajada, pero no suben el IBI para el próximo año.

- Sr. Navarro.- Transmitirles a los ciudadanos que no se trata de una bajada sino de una medida para que no suba ya que el valor catastral de las viviendas se ha revalorizado un 10%. Este Ayuntamiento lo que está haciendo hoy es que el tipo de gravamen, que es el valor que nosotros marcamos con el valor catastral el impuesto que pagarían, bajarlo en proporción a ese 10% que sube para que no haya una subida. Es algo que los ciudadanos van a agradecer y entendemos que para el Ayuntamiento tampoco va a suponer una merma económica.

- Sr. Alcalde.- Una corrección al Sr. Navarro; no es un 10% sino un 5%.

- Sra. Martos.- Desde el grupo andalucista nos gustaría que nos contestase el Delegado de Hacienda, que repercusión van a tener los recibos de este año que viene, 2017, con respecto a este año que estamos de 2016. Ustedes bajan el tipo de gravamen, pero lo que hacen es equilibrar la subida que representa la revisión catastral, pero en años anteriores, hemos venido haciendo eso pero también hemos reducido el recibo, a lo mejor han sido 2

euros, 3 euros, incluso en los últimos años era en torno a 7 euros. Entendemos que ustedes al congelar las tasas e impuestos municipales, ustedes al equilibrar ahora con el tipo de gravamen este impuesto, ustedes no están haciendo nada beneficioso que repercuta al bolsillo de los ciudadanos. Con las previsiones que tienen ustedes hechas, con las previsiones que han tenido o están teniendo el presupuesto este año 2016, se supone un aumento en los ingresos que permite y permitiría que los recibos del IBI se redujeran y mirasen por los intereses de los ciudadanos y beneficiarlos en ese sentido. Deberían ser consecuentes cuando están haciendo ustedes la misma línea, con un esfuerzo menor, que lo que han criticado durante 4 años que han estado en la oposición. Por lo tanto, nosotros no estamos de acuerdo pues el esfuerzo de ustedes es mínimo y creo que deberían haber hecho un esfuerzo mayor. Por lo tanto, el grupo andalucista va a votar que no.

- Sr. Delgado.- No queremos hacer hincapié en las revisiones catastrales, que se hacen muy de tarde en tarde, por eso tenemos el tipo de gravamen que nos sirve para mucho tiempo. Tenemos juego en cuanto que la economía va bien y se van a sumar bastantes inmuebles más, posiblemente vamos a tener unos años que quizás podamos bajar un poquito más. Las revisiones hay que hacerlas, pues se quedan obsoletas, antiguas, y viendo el resto de pueblos de la provincia, vemos que nuestro tipo impositivo se acomoda ahora mismo a las circunstancias, una media bastante considerable. Aunque hay muy pocos por debajo de la nuestra, la mayoría están por encima. Esperemos sigamos en esta política y que toda la población no se vea afectada en años sucesivos.

- Sr. Cuesta.- Si hoy no aprueba o todos estuviésemos en la misma posición que el grupo andalucista, los vecinos tendrían que pagar, tal y como están las cosas al día de hoy, tendrían que pagar en un recibo que hay un 5% más. Aquí tengo una simulación de un valor catastral que pasaría a pagar 27 euros más en el recibo si hoy no aprobamos. Si hoy hacemos lo que dice el grupo andalucista, los vecinos tendrían que pagar el año que viene un 5% más de contribución. Gracias a que aquí se firmó un acuerdo cuando estaba gobernando el grupo andalucista, se adhirió a un acuerdo donde se iban actualizando los valores catastrales todos los años, bien es verdad, que ese acuerdo se podía decir que no, pero ahí estaba. Y los cuatro años que han estado gobernando, se han ido actualizando los valores catastrales. Es decir, han ido subiendo los valores catastrales. Si no hacemos hoy la modificación, los vecinos tendrían que pagar más, un 5% más. Nosotros como nos comprometimos que los vecinos no tendrían que pagar más de IBI, por eso hacemos la modificación y bajamos el tipo de gravamen para que no tengan que pagar más, y paguen lo mismo que en años anteriores. Si hoy se dice que no, sí sube, pero como esa no es la intención de este equipo de gobierno, yo creo que va a salir adelante y, por lo tanto, los vecinos no verán incrementado su recibo de contribución. Queremos ser coherentes y gobernar con responsabilidad.

* * * * *

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

4.- PROPUESTA DE IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN EL MERCADO DE SANTA MARTA, ASI COMO DE LA ORDENANZA FISCAL QUE LA REGULA.-

Considerando que el servicio que se presta en el aparcamiento municipal situado en el edificio del Mercado de Santa Marta debe estar, por su naturaleza, sujeto a una tasa y no a un precio público, todo ello de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Visto que el referido aparcamiento dota de un servicio de estacionamiento de vehículos a todas aquellas personas que quieran acceder al casco antiguo de la Ciudad de Martos, intentando facilitar el acceso a este enclave, con el fin de apoyar al mismo fomentando su revitalización.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de diciembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.A.-3 Votos a favor P.P./1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acuerdo de imposición de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en el Mercado de Santa Marta.

Segundo.- Aprobar el expediente de ordenación de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, así como inicialmente la Ordenanza Fiscal que la regula, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN EL MERCADO DE SANTA MARTA

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios de aparcamiento de rotación por el estacionamiento de vehículos en el interior del inmueble donde se ubica el Mercado Municipal de Santa Marta sito en la Plaza de la Constitución de Martos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios por el servicio descrito en el hecho imponible, entendiéndose por tales a los conductores de los vehículos o los propietarios de los mismos.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas contempladas en el apartado siguiente, cuyos importes se considerarán I.V.A. excluido, en el caso de ser prestados los mismos por empresa concesionaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1.- Rotación:

- a) Por cada minuto o fracción de estancia: 0,0125 euros.
- b) Por pérdida del tique: 16,00 euros
- c) Máximo diario: 16,00 euros.

2.2.- Bonos mensuales por plaza de aparcamiento y vehículo:

- a) Matinal: 13,65 euros.
- b) Diurno: 22,95 euros.
- c) 24 horas: 42,35 euros.

2.3.- Por cada anuncio de publicidad en los espacios habilitados:

- a) Por vinilo grande: 60 euros/mes.
- b) Por vinilo pequeño: 30 euros/mes.
- c) En el tique de rotación: 50 euros/mes.

2.4.- Por eventos especiales: 50,00 euros por cada hora o fracción.

3.- Las cuotas establecidas en el apartado 2 del presente artículo tendrán carácter irreducible, excepto en los casos de los bonos contemplados en el apartado 2.2 cuando el alta se produzca una vez iniciado el mes natural, en cuyo caso se podrá prorratear por los días naturales que resten del mes en cuestión.

4.- Por bono matinal regulado en el apartado 2.2.a) del presente artículo se entiende aquel cuyo periodo de estacionamiento va desde las 7:00 horas a las 15:30 horas de lunes a viernes.

5.- Por bono diurno regulado en el apartado 2.2.b) del presente artículo se entiende aquel cuyo periodo de estacionamiento va desde las 7:00 horas a las 21:00 horas de lunes a viernes y de 7:00 horas a las 15:30 horas los sábados.

6.- Por bono 24 horas regulado en el apartado 2.2.c) del presente artículo se entiende aquel cuyo periodo de estacionamiento comprende las 24 horas del día los 365 días del año.

7.- Por eventos especiales regulados en el apartado 2.4 del presente artículo se entiende cuando un interesado, debido a la celebración de algún evento especial, entre otros, bautizos, comuniones, bodas, etc., solicite que el aparcamiento se le abra fuera del horario de apertura regulado en el artículo 8.3 de esta ordenanza.



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Artículo 7. Devengo y pago de la tasa.

1. La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se efectúe el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento municipal.

A tal efecto, en el momento de entrar en el aparcamiento, el conductor deberá extraer de la máquina expendedora el tique de aparcamiento, en el que figurará el día, hora y minuto de entrada y la matrícula del vehículo.

Para el supuesto de bonos mensuales, la tasa se devenga en el momento de la solicitud de dicho bono mensual.

Para el supuesto de publicidad en los espacios habilitados, la tasa se devenga en el momento de la solicitud de la publicidad.

Para el supuesto de eventos especiales, la tasa se devenga en el momento de la solicitud del servicio especial.

2. El pago de la Tasa se realizará de la siguiente forma:

- a) Para el supuesto de tarifa de rotación, el pago se hará efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, antes de la salida del vehículo del aparcamiento, mediante la presentación del tique obtenido a la entrada. El importe en cuestión estará en función del tiempo de estacionamiento.
- b) Para el supuesto de bonos mensuales, el pago de la tasa se hará en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, en el momento de solicitarlo, en caso de nueva alta, o dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para los meses sucesivos. Si en dicho plazo no se procede a realizar el pago de la tasa correspondiente, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y supondrá la pérdida del bono.
- c) Para el supuesto de publicidad en los espacios habilitados, el pago se hará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si en dicho plazo no se procede a realizar el pago de la tasa correspondiente, se procederá a la retirada de la publicidad correspondiente.
- d) Para el supuesto de tarifa por eventos especiales, el pago se hará en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, en el momento de solicitar el servicio, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Normas Generales de Gestión.

1.- Los vehículos deberán estacionarse perfectamente cerrados, ocupando una única plaza y sin obstaculizar los pasillos de circulación, atendiendo en cualquier caso a la indicaciones del personal de control.

2.- El conductor del vehículo, y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que pueda causar a los demás vehículos estacionados en el aparcamiento.

3.- El servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año, excepto domingos y festivos, con horario al público de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas y los sábados de 7:00 horas a 15:30 horas. Dicho horario podrá ser modificado en función de las necesidades del servicio y por razones de interés público, bien cuando este servicio sea gestionado directamente por el Ayuntamiento o bien, en base al contrato firmado con la empresa concesionaria, cuando el servicio sea gestionado de forma indirecta por el Ayuntamiento.

4.- Los usuarios interesados en la aplicación de la tarifa por eventos especiales, regulada en el artículo 6.2.4 y 6.7 de la presente ordenanza, deberán de solicitar servicio especial con quince días de antelación a la fecha propuesta.

5.- Al tratarse de un aparcamiento de rotación, ninguna de las modalidades de utilización tendrá derecho a la reserva de plaza y los vehículos se ubicarán en la zona o nivel destinados al efecto.

6.- Para el caso de vehículos estacionados en el aparcamiento de forma continua por un período de tiempo que conforme a la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos permita presumir racionalmente su abandono, se podrá instar el traslado del mismo al lugar habilitado al

efecto. Los gastos del traslado y los ocasionados por dicho abandono correrán por cuenta del titular del mismo. Para la retirada del vehículo del lugar de depósito, el titular deberá abonar todos los gastos y la tasa correspondiente a su estancia en el aparcamiento municipal.

Artículo 9. Normas Específicas de Gestión para la Tarifa de Rotación.

1.- Para el caso de los usuarios de la tarifa de rotación, éstos una vez accedan al aparcamiento y obtengan el tique correspondiente, deberán de conservarlo durante todo el tiempo de estacionamiento a efectos de cálculo del importe a abonar según la tarifa aprobada en cada momento.

2.- En el caso de pérdida del tique de entrada, en la oficina de control o lugar habilitado del aparcamiento se determinará el importe a satisfacer, comprobando la hora de entrada del vehículo con los procedimientos técnicos oportunos. En caso de no poder determinarse deberá de abonar la tarifa establecida al efecto en el artículo 6.2.1.b) de la presente ordenanza, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad el conductor del vehículo que pretenda realizar dicha retirada, mediante la presentación del documento de identificación personal y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal del control de estacionamiento.

3.- Una vez abonado el tique, el usuario dispondrá de diez minutos de cortesía para abandonar el aparcamiento. El usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aun cuando hubiese sobrepasado el tiempo de cortesía, si por causas ajenas a él o causas de fuerza mayor le impidieran la salida del aparcamiento.

Artículo 10. Normas Específicas de Gestión para la Tarifa de Bonos

1.- La concesión de la condición de abonado, en cualquiera de sus tarifas, se realizará por matrícula del vehículo al cual se le asignará un número de abonado.

2.- A los usuarios de los bonos matinal, diurno y 24 horas, cuando soliciten el alta se les hará entrega de una tarjeta de acceso y salida del aparcamiento, debiendo depositar en el momento del alta, en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, una fianza de 6 euros, asumiendo el compromiso de conservarla en buen uso, siendo responsable total el abonado de los deterioros y desperfectos que pudiera sufrir dicha tarjeta. Una vez que se produzca la baja en la tarifa de cualquiera de los bonos contratados deberá de devolver dicha tarjeta en perfectas condiciones de uso siéndole, en tal caso, reintegrado el importe de la fianza depositada.

3.- Asimismo, a los usuarios del bono 24 horas cuando soliciten el alta se les hará entrega de un mando a distancia para la apertura desde el vehículo de las puertas de entrada y salida, debiendo depositar en el momento del alta, en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, una fianza de 35 euros, asumiendo el compromiso de conservarlo en buen uso, siendo responsable total el abonado de los deterioros y desperfectos que pudiera sufrir dicho mando. Una vez que se produzca la baja en la tarifa de bono 24 horas deberá de devolver dicho mando en perfectas condiciones de uso siéndole, en tal caso, reintegrado el importe de la fianza depositada.

4.- Los bonos tienen una validez mensual expidiéndose por meses naturales y se prorrogarán mes a mes.

5.- El espacio de tiempo de aparcamiento no amparado por el bono devengará las tarifas de rotación establecidas en cada momento.

6.- Para los usuarios de la tarifa de bonos la presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la baja. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Disposición Adicional

Primera.- En lo no dispuesto en esta Ordenanza se aplicará el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y demás normativa aplicable al efecto.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Cuarto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Una vez visto el expediente, entendemos necesario crear esta ordenanza como tasa ya que como precio público no se adecuaba correctamente a lo que es el aparcamiento como precio público sino que debería ser una tasa. Viendo la documentación y analizando el informe económico financiero, vemos que el bono de 24 horas solo hay 25 bonos mes contratados. Creo que desde 2009-2010, creo que no han subido estas tarifas, y este grupo planteó en este pleno, entendiéndolo que había plazas suficientes y entendiéndolo la situación socioeconómica del barrio que se podría, de alguna forma, ese bono reducirlo algo más para que más gente lo pueda utilizar. Si hubiese una demanda grande, y estuviesen las plazas ocupadas, no habría esta justificación, pero viendo que no están las plazas ocupadas, volvemos a pedir que se tenga en cuenta la posibilidad que el bono de 24 horas se pueda bajar el precio para que los vecinos de esta zona puedan utilizarlo y adquirirlo con más facilidad. Vamos a abstenernos, pues entendemos que es necesario crear la tasa pero siempre hemos defendido que estas tarifas deben ajustarse a la realidad social de la zona donde está este

aparcamiento. Tenemos que hacer un esfuerzo para revitalizar esta zona y aquí tenemos una oportunidad para facilitar zona de aparcamiento para los vecinos residentes de aquí.

- Sr. Delgado.- Vemos necesario, casi todos los años que el aparcamiento de la plaza, para la zona, para darle vida a este barrio. Los resultados todos los años son negativos. Esperamos que para el año 2017, que vence el contrato, se pudiera mejorar, que los costes o los ingresos como dice el portavoz de Izquierda Unida, o se mejoren los ingresos o ver si se pueden reducir costes de manera que no sea tan gravoso para el Ayuntamiento. De cualquier manera, vemos necesario el cambio de precio público a tasa y votaremos sí.

- Sr. Cuesta.- Hay un precio público para el aparcamiento de Santa Marta y estudiado y analizado el caso, la mejor forma de poder gestionarlo es con una tasa. No varía nada, los precios seguirán siendo los mismos, no sube nada, solo que en lugar de ser una modalidad de precio público es una tasa, lo demás sigue todo igual. Aquí entran en contradicción, por un lado dicen que tenemos que subir los ingresos y luego por otro lado hay que reducir el precio, y esto es incompatible con el volumen que hay. Son unos precios bastante módicos los que tiene este aparcamiento, no obstante, intentaremos ver cómo transcurre el año, e intentar ajustarlo más si se puede, pero creo que es bastante difícil sabiendo la realidad que hay hoy en día.

* * * * *

5.- PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 4 DE 2016.- Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos número 4/2.016, el cual afectará a diversos gastos efectuados durante el ejercicio 2.016, ya que no han podido ser contabilizados por distintos motivos, según relación que se acompaña por un importe total de 38.264,63 euros.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de consignación aportado por la Intervención de Fondos, existen dotaciones presupuestarias suficientes, bien en las aplicaciones presupuestarias afectadas o bien a nivel de su vinculación jurídica, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios e inversiones correspondientes al ejercicio 2.016.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de diciembre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.A.-3 Votos a favor P.P.-1 Voto a favor I.U./1 Abstención Don Francisco Chamorro López por incurrir en causa de abstención) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 4/2016.

Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los distintos interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que obra en el expediente.

* * * * *

6.- PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL RPT, DE CREACION DE PUESTO DE 2º ACTIVIDAD DE OFICIAL PUERTAS ACCESO -60 3T Y SUPRESION DE PUESTO DE POLICIA DE 2º ACTIVIDAD ACCESO -60 3T.- Siendo necesaria la modificación puntual de la RPT para la creación de un puesto inexistente de oficial de segunda actividad puertas 3 turnos con objeto de dar respuesta a la solicitud de pase a segunda actividad del oficial de Policía Local Don Miguel Martos Moreno que cumple la edad de 55 años el próximo 19 de diciembre de 2016, y

Existiendo vacante en la plantilla un puesto de policía local segunda actividad puertas 3 turnos que no va a ser ocupado en este año.

De conformidad con el informe emitido por la Asesora Jurídica de Recursos Humanos de fecha 9 de diciembre actual, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de diciembre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Proceder a la modificación puntual de la RPT mediante la creación del puesto de oficial de policía segunda actividad puertas (acceso -60 años) 3 turnos, ficha 79, no contemplado en la vigente RPT con objeto de dar trámite a la solicitud de pase a segunda actividad del Oficial de Policía Don Miguel Martos Moreno, procediéndose a la incorporación de la ficha de descripción de funciones y puntuación del específico correspondiente de acuerdo con el informe jurídico emitido y las fichas y documentación adjunta al expediente, procediéndose a la eliminación del puesto de policía local segunda actividad (acceso -60 años) 3 turnos.

Segundo.- Comunicar la presente a Recursos Humanos, Intervención de Fondos y Jefatura de Policía Local, debiendo publicarse el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento y efectos oportunos.

* * * * *

7.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LOS GRUPOS POLITICOS DE ACUERDO EN DEFENSA DE LAS MUJERES EN EL MEDIO RURAL.-

"A las mujeres no nos quieren en el campo" es esta una afirmación que muestra el sentir de una gran parte de mujeres que desde hace unos años se ven rechazadas a la hora de acceder a un jornal en la campaña de recogida de aceituna.

Sólo hace 19 años que en el convenio del campo de la provincia de Jaén, firmado en 1996, se producía la equiparación salarial entre hombre y mujeres en la recogida de la aceituna. Desde entonces, se han ido dando pasos y los distintos convenios del sector han ido añadiendo cláusulas para favorecer la igualdad. Así en 2005 se incluía un nuevo artículo para facilitar el trabajo de las embarazadas y hace apenas un año, se firmaba el último convenio con vigencia desde 2014, en el que por primera vez se recoge de forma expresa la igualdad de la mujer en su acceso y en los salarios. De forma que en el punto 33 dice que se garantizará el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la formación y promoción profesional, y las condiciones de trabajo.

Pero al final, sin la concienciación de los dueños de la tierra, o del encargado de contratar a la cuadrilla, todo queda en papel mojado.

El problema es más serio de lo que a simple vista se plantea y va más allá del hecho de no llevar dinero a casa. Muchas de estas mujeres que han trabajado durante años en los meses de la recogida de la aceituna y cotizado a la Seguridad Social ven peligrar sus pensiones. Si no consiguen los suficientes jornales (35 las mayores y 55 jornales las más jóvenes), no pueden acceder al subsidio agrario, y si cada seis meses no presentan jornales no pueden seguir cotizando, quedan expulsadas del sistema, sin posibilidades de poder pagar el "sello agrario".

Encontrar un trabajo se hace más difícil en las zonas rurales. En la provincia de Jaén, 93 de los 97 municipios tienen menos de 30.000 habitantes y en ellos viven más de 206.000 mujeres, el 49 por ciento de la población.

Según los últimos datos de la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre del año 2015, las mujeres siguen encabezando el desempleo estatal, con una tasa del 38'98% en Jaén, solo superadas por las de Cádiz y Ciudad Real donde sistemáticamente empeora su situación laboral.

Ante esta situación las Administraciones Públicas debemos trabajar precisamente para dinamizar el mercado laboral y paliar, en cierta medida, la falta de apoyo de quien tiene las competencias en materia de

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

empleo que al fin y al cabo es el que tiene la responsabilidad de regular cuestiones como rebajar las peonadas para poder acceder al subsidio agrario, poner en marcha un Plan especial de empleo o que los jornales de los Ayuntamientos computen como jornales para el subsidio.

A día de hoy los planes de empleo puestos en marcha por la Diputación Provincial alcanzan los 76 millones de euros, se han generado más de 300.000 jornales de los cuales más del 50% son mujeres, si bien, aunque los Ayuntamientos tiene libertad suficiente para destinarlos al colectivo que consideren, es cierto que estos sólo benefician a los municipios menores de 20.000 habitantes.

En este sentido, inmersos en la campaña de aceituna, es necesaria la implicación de instituciones, organizaciones agrarias, empresarios,... para que no ocurra lo mismo en la campaña de recogida de aceituna tras campaña.

Por todo lo expuesto, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Instar al Gobierno de España y la Junta de Andalucía para que ponga en marcha un Plan Especial de Empleo para Jaén y Andalucía que pueda ser gestionado por la Diputación Provincial y que ésta la distribuya a los municipios de la provincia, incluidos los de más de 20.000 habitantes. Asimismo, que Diputación les permita a estos municipios libertad para destinarlo a los colectivos con mayores tasas de desempleo, siendo las mujeres uno de los colectivos más desfavorecidos en el medio rural.

Segundo.- Solicitar la eliminación de las peonadas necesarias para solicitar el subsidio ante una mala campaña de recolección de la aceituna, así como que los jornales que se den desde los Ayuntamientos, computen para poder ser beneficiarias del subsidio agrario, realizando los cambios legislativos necesarios para ello.

Tercero.- Reivindicar que la Ley de Titularidad Compartida sea una realidad y se desarrolle al completo como reconocimiento del trabajo de estas mujeres y que les otorgue el 50 % de los derechos de las explotaciones familiares.

Cuarto.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca Y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Desde Izquierda Unida agradecer al equipo de gobierno y a los demás grupos que nos hayamos puesto a trabajar sobre una moción que trajimos a este pleno el mes pasado con un plan de empleo específico para las mujeres de la provincia de Jaén y que ha derivado en este acuerdo que básicamente contempla lo que desde Izquierda Unida queríamos; que se cree un plan de empleo para las mujeres que han quedado fuera de los tajos que, por desgracia, y tal como se ha relatado en esta propuesta de acuerdo, hoy en día con la mecanización y la forma de recolección, se están quedando muchas mujeres sin poder dar esos jornales, que son una ayuda muy importante para muchas familias y sobre todo, como ha quedado claro, supone un peligro para sus futuras pensiones. Si salen del mundo agrícola, del subsidio agrícola, la forma de incorporarse al mundo laboral es complicado para las mujeres. Era necesario que los miembros de la Corporación nos pusiéramos de acuerdo, y si trabajamos juntos podemos llegar a acuerdos como éste.

- Sr. Delgado.- Alabo que hayamos llegado a un acuerdo pues del tema del mundo rural nos queda mucho por hablar. Hablamos del olivar, pero Jaén y Andalucía también tiene zonas que no son olivar, donde si hacemos algo de memoria esto ha sido un caballo de batalla, y hay que recordar las máquinas de algodón que vinieron, la problemática que hubo pues quitaban muchos puestos de trabajo, la mayor parte eran mujeres, pues los trabajos, aunque sean del campo, las mujeres son bastante más hábiles que los hombres, vino luego la remolacha donde una máquina sola y un camión, poquito a poco, el maíz lo mismo, el mundo rural poco a poco ha ido quitando mano de obra, sobre todo con más incidencia en las mujeres. En el futuro seguiremos hablando de esto, en cuanto que hay que luchar por todas esas poblaciones, pues hay muchas zonas que no tienen otra cosa que la agricultura, y esto significa que la gente joven emigre y las mujeres hacen que esos asentamientos no se despoblen más, poblaciones pequeñas y rurales. Alabo todas las medidas que se tomen a este respecto sean bienvenidas y ver si es posible que todas estas mujeres se le solucione la problemática que tienen, y puedan seguir cotizando y tengan un futuro mejor que el que tienen en estos momentos.

* * * * *

8.- URGENCIAS.-

No se presentan.

* * * * *

9.- RUEGOS.-

No se formulan.

* * * * *

10.- PREGUNTAS.-

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Sr. Navarro.- Desearles a los vecinos de Martos unas felices fiestas y sobre todo que tenga una entrada en el 2017 que sea más próspero y que se recupere la economía que tanta falta hace para muchas familias.

Sra. Martos.- Desearos unas felices fiestas, un feliz año nuevo, a todos los compañeros y compañeras de la Corporación y, sobre todo, a los marteños y marteñas. Que este año nuevo que está por venir, se cumplan todos sus deseos, todas sus ilusiones, lo mejor de todo es la salud y por ello el grupo andalucista desea a todos los marteños felicidad y sobre todo mucha salud.

Sr. Delgado.- Felices fiestas a todos los marteños, incluidos todos los que estamos aquí, y buena entrada de año.

Sr. Alcalde.- Desear unas felices fiestas a todos los marteños y marteñas aunque ya tuve oportunidad de hacerlo en días pasados y fundamentalmente que el año 2017 sea un año fructífero en la medida de lo posible. En cualquier caso, las circunstancias nunca son fáciles y siempre requieren del esfuerzo y del espíritu de sacrificio, nunca se regala nada sino que hay que trabajarlo, fruto de ello lo que sí tenemos es la responsabilidad de sentarnos en este salón de plenos de intentar en la medida de nuestras posibilidades y de nuestras competencias hacer lo posible para que ese sacrificio y ese esfuerzo por parte de todos sea lo más leve posible y todos puedan conseguir lo que la mayoría de ellos desean, que entre otras cosas, además de salud y felicidad, también es trabajo pues hay mucha gente que lo está pasando mal, y en eso, los veintiuno que aquí nos sentamos, tenemos responsabilidad y el compromiso de intentar poner las medidas que estén a nuestro alcance para poder conseguirlo. Por lo tanto, que el 2017 sea un año próspero para todas y todos los marteños.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en nueve folios de la Junta de Andalucía serie JA nº 517912 y siguientes en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.

